

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2400431

Materia Servicios sociales.

Asunto Diversidad funcional. Calificación de grado.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 07/02/2024, ha sido la demora en resolver la solicitud de revisión del grado de discapacidad del menor de edad, presentada con fecha 05/08/2022.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, solicitamos con fecha 12/02/2024, a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda información sobre los siguientes extremos que detallamos a continuación:

1. Estado del expediente.
2. Motivos de la demora en la tramitación de la revisión del grado de discapacidad del menor de edad titular de la queja.
3. Fecha prevista para realizarla.
4. Tiempo medio de demora que arrastra el centro de Alicante en dichas valoraciones y si esta demora es la misma en los otros centros provinciales.
5. Medidas adoptadas, en su caso, para reducir el tiempo de espera.

El informe de la Conselleria, que tuvo entrada en esta institución con fecha 06/03/2024, dentro del plazo de un mes establecido a tal efecto en el artículo 31 de la Ley 2/2021 reguladora de esta institución, sustancialmente, se nos informaba de que dicha solicitud tuvo entrada el 05/08/2022 y había sido citado para reconocimiento en este centro el día 20/02/2024 a las 09:00h. El expediente ha sido resuelto el día 21/02/2024 enviándose la resolución por correo al domicilio.

Dicha información fue trasladada a la persona promotora con fecha 07/03/2024 al objeto de que pudiese efectuar alegaciones; trámite que no realizó.

Sin embargo, la falta de respuesta de la Conselleria a los puntos 2, 4, y 5 supone el incumplimiento del art. 39.1 de la Ley 2/2021 del Síndic de Greuges relativo a la obligación de facilitar la información o documentación solicitada y estaba impidiendo a esta institución cumplir con su cometido de investigar sobre la situación detectada.

En consecuencia, solicitamos A LA CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA un NUEVO INFORME que respondiera con precisión a las cuestiones pendientes, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

En particular, reiterábamos nuestra petición de información sobre los siguientes extremos:

1. Motivos de la demora en la tramitación de la revisión del grado de discapacidad del menor titular de la queja.
2. Tiempo medio de demora que arrastra el centro de Alicante en dichas valoraciones y si esta demora es la misma en los otros centros provinciales.
3. Fecha de entrada de las solicitudes que se están resolviendo actualmente.
4. Medidas adoptadas, en su caso, para reducir el tiempo de espera.

En su informe de fecha 23/05/2024 la Conselleria señalaba que:

- Se están resolviendo las solicitudes de revisión que han tenido entrada en el mes de octubre de 2022.
- La demora que ahora mismo existe en el centro se debe en gran medida a la creciente afluencia de solicitudes, motivo por el cual se sigue un orden riguroso según la fecha de registro de entrada. Somos conscientes del daño que causa la no resolución en plazo de las solicitudes y estamos haciendo lo posible para reducir los tiempos de espera.
- Cabe indicar que las resoluciones surten efecto siempre desde la fecha de solicitud, por tanto, es desde esa fecha que tienen reconocidos todos los derechos que les puedan corresponder.
- Respecto a las medidas, se ha ampliado la plantilla y se está trabajando para reducir el tiempo de espera.

En atención a lo expuesto, habida cuenta de que el asunto que motivó el inicio de la queja ya se ha resuelto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, desde la institución seguiremos atentamente la evolución de las medidas adoptadas para la reducción de las listas de espera, pues no resulta en absoluto aceptable la demora existente.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana